



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

**1999** *LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE BENEJÚZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023*

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE BENEJÚZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**

BDNS (Identif.): 680988

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/680988>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento de Benejúzar, con el objeto de promover y estimular el desarrollo de la actividad musical del municipio, y atender así a las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socio-económicas y académicas que se puedan plantear durante el curso 2022-2023, convoca las ayudas económicas para estudiantes de música del municipio de Benejúzar, según las presentes bases.

#### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

Se otorgarán ayudas por una cuantía total máxima de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.3.4./481.00 del Presupuesto municipal para 2023, que es el prorrogado del 2022.



### TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se adjudicarán entre los diversos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, de modo acumulativo y como previos excluyentes para pasar a la fase de baremación:

1. Estar empadronado en Benejúzar con un mínimo de dos años de antelación a la fecha de la solicitud.
2. Contar, en el momento de presentar la instancia, con menos de 26 años de edad.
3. Estar cursando el nivel profesional o superior de la especialidad correspondiente, mediante la realización de estudios en centros oficiales.
4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Benejúzar y la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todos los miembros de la unidad familiar.

### CUARTO.- SOLICITUDES.

Aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local, **las solicitudes y documentación de la ayuda se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar, cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido**, abriéndose un plazo de presentación de quince días naturales contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Las bases también se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento [www.benejuzar.es](http://www.benejuzar.es).

En Benejúzar a 10 de Marzo de 2023

LA ALCALDESA

Fdo: Rosa María García Ballester

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE